

DISPOSICIÓN Nº 289 7

BUENOS AIRES, 23 MAY 2012

VISTO la Disposición ANMAT Nº 6889/10 y el Expediente Nº 1-0047-0000-21523-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías de gestión que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan.

Que en este marco por Disposición ANMAT Nº 6889/10 se inició el proceso de despapelización de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el cual se llevará a cabo en forma gradual y progresiva, adoptando medidas de gestión que incorporen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC`s) en las distintas tramitaciones que se realizan ante el organismo.

Que a esos efectos el sistema de cobro de aranceles en forma electrónica resulta una herramienta que mejora la gestión pública, perfeccionando la calidad de los procedimientos y de los sistemas de información.

Que con el objeto de incorporar el uso del referido sistema en el ámbito de esta Administración Nacional por Disposición ANMAT Nº 3125/11, y sobre la base de los argumentos y antecedentes expuestos en su

Aff

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos ANM AT

DISPOSICIÓN Nº 289 7

Considerando, se autorizó el procedimiento establecido para la Contratación Directa por Exclusividad del servicio de cobro electrónico en los términos del artículo 25, inc. d), apartado 3 del Decreto Nº 1023/01 y artículo 26, inc. f) y g) del Decreto Nº 436/00 a los efectos de seleccionar al Banco de la Nación Argentina para la contratación del mencionado servicio.

Que con posterioridad por Disposición ANMAT N° 3541/11 se aprobó el procedimiento de contratación directa autorizado por Disposición ANMAT N° 3125/11 adjudicándose al Banco de la Nación Argentina la Contratación Directa N° 2/11 por el servicio de cobro electrónico.

Que el referido servicio denominado Business to Business ("b to b") opera por medio de Internet y es prestado por INTERBANKING S.A. a través de la citada entidad bancaria, permitiendo a quienes realizan trámites ante este organismo efectuar transferencias electrónicas para cursar el pago de aranceles con crédito a la cuenta recaudadora de la ANMAT radicada en el Banco de la Nación Argentina.

Que en dicho contexto, resulta necesario adoptar el sistema de cobro electrónico de aranceles a través del servicio brindado por el Banco de la Nación Argentina.

Que la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decretos Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

el

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 289 7

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Adóptase el Sistema de Cobro Electrónico de Aranceles a través del servicio brindado por el Banco de la Nación Argentina.

El acceso al referido sistema se efectuará través de la Página Web de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – ANMAT- www.anmat.gov.ar "Sistema de Gestión Electrónica/ Ingreso a los Sistemas/ Pago Electrónico" ó http://portal.anmat.gov.ar "Pago Electrónico". ARTÍCULO 2º.- Para el acceso al sistema electrónico adoptado en el artículo anterior, las empresas deberán contar con un nombre de usuario y una clave de acceso personal e intransferible.

Dicho nombre de usuario y clave será otorgada por la Coordinación de Informática de la ANMAT. A tal efecto, las personas interesadas deberán completar el formulario de "Solicitud de usuario y clave de acceso al Sistema de Pago Electrónico" publicado en la página web de ANMAT www.anmat.gov.ar "Sistema de Gestión Electrónica/ Pago Electrónico" y presentarlo en la Mesa de Ayuda de Gestión Electrónica de la ANMAT, a los efectos de que gestione la generación del usuario y clave respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para pagos superiores a PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) el uso del sistema de cobro electrónico será de

J H

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

2897

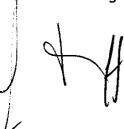
carácter obligatorio y para pagos inferiores al referido importe será de uso optativo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el usuario deberá verificar, previo a efectuar el pago, que el arancel que se abonará corresponda al código cuyo trámite desea iniciar; en caso contrario, no se considerarán acreditaciones a su favor. A tales efectos, el usuario deberá consultar el listado de códigos de aranceles vigentes que se encuentra en la página web de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -ANMAT-www.anmat.gov.ar "Sistema de Gestión Electrónica/ Pago Electrónico/ Listado de Aranceles Vigentes" ó dirigirse a la Mesa de Entradas respectiva con el fin de verificar el código vigente correspondiente al trámite que desea realizar.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que ante el cambio en el importe de los aranceles que se deben abonar a los efectos de iniciar los trámites que correspondan ante esta Administración Nacional, el usuario deberá abonar la diferencia hasta completar el nuevo valor a través del código "Diferencia de Aranceles".

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los recibos emitidos por el sistema de cobro electrónico tendrán una validez de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión. Transcurrido dicho plazo, carecerán de validez y no podrán aplicarse a ningún trámite.

ARTÍCULO 7º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.





DISPOSICIÓN Nº 289 7

ARTÍCULO 8º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º, el sistema de cobro electrónico adoptado por el artículo 1º de la presente disposición tendrá carácter obligatorio, con el alcance previsto en el artículo 3º, a partir de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-21523-11-1

DISPOSICIÓN Nº

289 **7**

DR. CARLOS CHIALE INTERVENTOR A.W.M.A.T.